

**RESOLUCIÓN CNEE-130-2025**  
**Guatemala, 22 de abril de 2025**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticinco al treinta de abril de dos mil veintiséis, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.258,131.45, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de**

**2025 al 31 de julio de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.007855 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 32,862,067 kWh.

I.II. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.007777% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
Directora

  
**Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General



  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de  
abril de 2025, en **Futuro Cívico, zona 6, Quetzaltenango a un  
costado de la torre de tribunales**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-  
130-2025** de fecha **22 de abril de 2025**, dictada por la COMISIÓN  
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA  
MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, PROPIEDAD DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO**, por medio de cédula de  
notificación \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ entrego a  
\_\_\_\_\_, quien de enterado:

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador

Res. GJ-ProyResc Dir-4939

Exp. GTTA-25-68

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
ALMACENAJE, S. A.

TEASA

NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE  
DISTRIBUCION DE CORREO Y  
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL  
SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 56179009

FORMA DE PAGO

CREDITO

| DATOS DEL REMITENTE                                                                                              |      |                    |                 | DATOS DEL DESTINATARIO                                                                                                                            |                   |                   |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--|
| COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA<br>4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12<br><br>Tel. 2290-8000 |      |                    |                 | Empresa Electrica Municipal de Quetzaltenango<br>Futuro Civico de Quetzaltenango, zona 6, a un cost<br>ado de torre de tribunales, Quetzaltenango |                   |                   |  |
| CODIGO ORIGEN<br>CAP                                                                                             |      |                    |                 | COBERTURA EXTRA<br>XIA                                                                                                                            |                   |                   |  |
| DESCRIPCION DEL ENVIO<br>GJ-Pray Resol dir 435                                                                   |      | No. FACTURA SEGURO | TARIFA          | CODIGO DE CREDITO<br>GUA-3364                                                                                                                     |                   | No. FACTURA ENVIO |  |
| No. DE PIEZAS<br>1 Sober                                                                                         | PESO | SEGURO             | VALOR DECLARADO | RECIBIDO POR                                                                                                                                      | FECHA<br>29 04 25 | HORA              |  |

REMITENTE



56179009

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12  
TEL.:2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL QUETZALTENANGO  
FUTURO CIVICO DE QUETZALTENANGO ZONA 6 A UN COSTADO DE  
TORRE DE TRIBUNALES QUETZALTENANGO  
TEL.:22908000

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE  
DE COBRO DE LA MERCADERIA  
ENTREGADA

NOMBRE LISBETH GARCIA

QUIEN RECIBE:

DPI:

1

FECHA:

2025-04-30

HORA:

15:37

PRUEBA DE ENTREGA